

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 9 de julio de 2020. La demanda consta de 5 folios en el cuaderno principal y 1 folio en el de medidas cautelares. A Despacho.

Medellín, 24 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	MARÍA CANDELARIA GUTIERREZ DAVILA
Demandado	MARÍA ELENA PEÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00387 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el MARÍA CANDELARIA GUTIERREZ DAVILA en contra de MARÍA ELENA PEÑA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder en el cual se incluya la dirección de correo electrónica del apoderado, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
2. ADECUARÁ el acápite de los fundamentos de derecho, indicando normatividad vigente, toda vez que los artículos mencionados son del Código de Procedimiento Civil.
3. ADECUARÁ el acápite de las notificaciones, indicando las direcciones de correo electrónico de todas las partes, toda vez que solo indica la dirección de correo electrónico del demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el MARÍA CANDELARIA GUTIERREZ DAVILA en contra de MARÍA ELENA PEÑA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f0831eabfe7330a1d4749de8cfa1e7c882d64254899d07cb1fdc8e2c4c1400**
Documento generado en 24/08/2020 11:00:07 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **25 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.